



FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

La Secretaría de Planeación es la encargada de coordinar las acciones de planeación, vinculación y armonización de los planes y programas institucionales, la relación que guardan éstos con el presupuesto de Egresos, verificar que los objetivos señalados en el Plan Municipal de Desarrollo y Programas Operativos Anuales concuerden con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y dar seguimiento al desempeño de la Administración Pública Municipal en base a indicadores de calidad, teniendo las siguientes obligaciones y facultades:

- I. Planear, coordinar y evaluar los programas y proyectos de Desarrollo Municipal;
- II. Recopilar, analizar, evaluar y proponer a la aprobación del Ayuntamiento, el Programa Operativo Anual de las Dependencias de la Administración Pública Municipal;
- III. Fomentar la cultura de la equidad garantizando que todos los programas y políticas de la administración reflejen el enfoque de género;
- IV. Actuar como coordinador general del COPLADEMUN y convocar a las reuniones del mismo;
- V. Coordinar de manera conjunta con el COPLADEMUN la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo;



VI. Diseñar y conducir el proceso de evaluación de impacto de las políticas públicas;

VII. Coordinar el sistema de evaluación y seguimiento de la gestión municipal, metas prioritarias definidas por la o el Presidente Municipal, así como el desempeño y resultados;

VIII. Gestionar ante la Secretaría de Gobierno Municipal la aprobación por el Ayuntamiento para la participación en el Programa Agenda desde lo Local y coordinar el cumplimiento de sus indicadores;

IX. Conocer, analizar y, en su caso, proponer modificaciones a las políticas, planes, programas y proyectos propuestos por las Dependencias de la Administración Pública Municipal;

X. En coordinación con la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, proponer a la aprobación del Ayuntamiento, por conducto de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal las modificaciones o ampliaciones al presupuesto de las Secretarías;

XI. Conocer los convenios con dependencias federales, estatales, municipales y organismos internacionales que tengan por objeto la instrumentación de programas y acciones relacionadas con el desarrollo social e institucional municipal, y;

XII. Las que le instruya el Ayuntamiento, la o el Presidente Municipal, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.